

# **EL ESTATUS DE LAS LENGUAS EN MARRUECOS: UNA VARIABLE EN MANOS DEL PODER Y EL DISCURSO INSTITUCIONAL**

## **THE STATUS OF LANGUAGES IN MOROCCO: A VARIABLE IN THE HANDS OF POWER AND INSTITUTIONAL DISCOURSE**

**وضع اللغات في المغرب: متغير لدى السلطة والخطاب المؤسسي**

Marta Hernández García\*

Universidad de Sevilla

**Recibido:** 26/02/2024

**Aceptado:** 10/10/2024

BIBLID [1133-8571] 31 (2024) 141-159

**Resumen:** La Reforma constitucional marroquí de 2011 introduce una importante novedad en el ámbito lingüístico: el reconocimiento del *tamazight* como lengua oficial junto con el árabe en el país, siendo considerada «patrimonio compartido por todos los marroquíes sin excepción». Además, en el nuevo texto constitucional se menciona expresamente el *hassāniyya*, considerándose «parte esencial de la identidad cultural marroquí», y se nombra la labor por parte del Estado en la protección de los dialectos o expresiones culturales utilizadas en Marruecos, lo que supone que, por primera vez, se reconozca constitucionalmente la situación de pluriglosia y plurilingüismo que caracteriza al país. Partiendo de estas novedades, traduciremos y analizaremos aquellos capítulos de la Reforma relacionados con la cuestión sociolingüística y, posteriormente, realizaremos un breve recorrido por los usos y funciones de las lenguas que conforman la realidad lingüística del país -sean mencionadas en el nuevo texto constitucional o no- con el objetivo de cotejar si el estatus de las lenguas reconocidas por la presente Reforma refleja el panorama lingüístico del Marruecos actual. De forma que, a través de este ejercicio, podamos acercarnos a las cuestiones subyacentes tras el reconocimiento o ausencia de las lenguas utilizadas en el Reino alauí a día de hoy, tales como el *fushà*, el *dāriŷa*, el *hassāniyya*, el *tamazight*, el francés o el español.

**Palabras clave:** Marruecos, reforma constitucional, lenguas, estatus.

**Abstract:** The Moroccan constitutional reform of 2011 introduces a significant development for the field of linguistics: the recognition of the Berber as an official language along with Arabic, considering it “an advantage shared by all Moroccan population without exception”. Moreover, the new constitutional text refers to *Hassāniyya* specifically as “an essential part of Moroccan cultural identity” and highlights the State’s role in protecting the dialects and cultural expressions used in Morocco, which means that, for the first time, the situation of pluriglossia and multilingualism that characterizes the country is constitutionally recognized. With these developments at the outset, we will translate and analyze the constitutional reform chapters related to sociolinguistics and, subsequently, a brief exploration of the historical evolution that transformed the different languages that make up Morocco’s linguistic reality -whether these languages mentioned into the new constitutional text or not-, uses and functions, will be included. Ultimately, the objective is to establish whether the status of the languages recognized in the Reform portray an accurate linguistic landscape of today’s Morocco, and to give us an understanding of the underlying reasons behind the recognition or absence of the languages in use in the Alawite kingdom today, such as *Fushà*, *Dāriŷa*, *Hassāniyya*, *Tamazight*, French and Spanish.

**Keywords:** Morocco, constitutional reform, languages, status.

---

\* Email: [mhergar00@gmail.com](mailto:mhergar00@gmail.com) ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-0287-1323>

**الملخص:** أسمم الإصلاح الدستوري لعام 2011 في تطوير المجال اللغوي بالمغرب؛ إذ تم الاعتراف باللغة الأمازيغية لغة رسمية إلى جانب اللغة العربية، باعتبارها «رصيدا مشتركا لجميع المغاربة بدون استثناء». بالإضافة إلى ذلك، نص هذا الدستور الجديد صراحة على الحسانية، باعتبارها «جزءا لا يتجزأ من الهوية الثقافية المغربية الموحدة». ويدرك هذا الدستور أن الدولة تعمل على حماية اللهجات أو التعبيرات الثقافية المستعملة في المغرب، مما يعني أن الدولة المغربية تعرف بتنوع اللغات أو التعددية اللغوية التي تسم هذا البلد منذ القدم. انطلاقا من هذه التطورات، سترجم وستحمل الفصول الإصلاحية المتعلقة باللسانيات الاجتماعية. وسنقوم بعد ذلك بالاطلاع على اللغات المختلفة التي تشكل الصورة اللغوية الحقيقة في المغرب حسب الاستخدامات والوظائف –سواء كانت هذه اللغات مذكورة في النص الدستوري أم لا–، لمعرفة ما إذا كان وضع هذه اللغات يُعد تعبيرا صادقا عن الصورة اللغوية الحقيقة في الإصلاح الدستوري المغربي لعام 2011، ومن ثم سنحاول معرفة الأسباب الكامنة وراء الاعتراف باللغات التالية: اللغة العربية الفصحى واللغة الأمازيغية والعربية الحسانية، ومعرفة الأسباب الكامنة وراء غياب اللغات التالية: العربية الدارجة واللغة الفرنسية واللغة الإسبانية.

**الكلمات المفتاحية:** المغرب، الإصلاح الدستوري، وضع اللغات.

## 1. Introducción<sup>(1)</sup>

A mediados del siglo XX y tras más de cuarenta años de «Protectorado» (1912-1956) Marruecos conseguía su independencia respecto de Francia y España. Un hito en la historia reciente del país que dio inicio, entre otras cuestiones, a un proceso de reconciliación con el patrimonio lingüístico, cultural, histórico y político marroquí<sup>(2)</sup>. Así como a la definición de una identidad nacional que, continuamente, se debatirá entre la tradición y la modernidad.

Desde la promulgación en 1962 de la primera Constitución marroquí, los fundamentos del Reino alauí se articulan entorno al islam, el nacionalismo y la monarquía. Unos pilares de carácter tradicional que, además de no verse alterados por posteriores reformas constitucionales<sup>(3)</sup> y convertirse en lema y seña de identidad del país: *Allāh, al-waṭan wa-l-malik* (Dios, la Nación y el Rey), reflejan el deseo por parte de Marruecos de reconstruir su identidad arabo-islámica luego del periodo colonial. En este sentido, la lengua árabe ha servido de herramienta imprescindible para reafirmar la arabilidad del país, lo que supone que otras muchas lenguas, tales como el *dāriyā*, lengua materna de uso mayoritario; el *tamazight*, lengua asociada al habitante autóctono norteafricano; o el francés, lengua extranjera de mayor difusión, hayan quedado relegadas a un segundo plano<sup>(4)</sup>.

Además, el hecho de que las distintas reformas constitucionales no aportasen grandes cambios respecto a la Constitución de 1962 hizo que la vida político-social marroquí se caracterizase por un clima de aparente estabilidad, el cual en 2011 se vio sacudido por el Movimiento del 20 de Febrero<sup>(5)</sup>. Un movimiento sociopolítico de carácter liberal encabezado por jóvenes marroquíes que, siguiendo el ejemplo de otros países durante la Primavera Árabe, decidieron mostrar su posición crítica y de rechazo frente a las políticas tradicionales y salir a las calles a manifestarse. De esta forma, la presión ejercida por dicho movimiento junto con los esfuerzos del Real Instituto de la Cultura Amazigh (IRCAM), principal representante a nivel institucional del pueblo y lengua *amazigh*, contribuyeron a que el 29 de julio de ese mismo año se aprobase en Marruecos un nuevo texto constitucional. Y aunque esta aprobación no pueda asociarse directamente a dichas presiones, mediante este nuevo texto se reconocen de manera implícita ciertos logros liberales o modernos que evidencian un importante cambio en la

(1) El sistema de transcripción y/o transliteración seguido es el empleado por la Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos, sección Árabe-Islam. Consonantes: <sup>2</sup> - b - t - ṭ - ḷ - h - j - d - ḫ - r - z - s - š - s - ḥ - t - z - <sup>4</sup> - g - f - q - k - l - m - n - h - w - y. Vocales: a - i - u - ā - ī - ū. Díptongos: ay – aw. Alif maqṣūra se representa à; hamza inicial no se translitera; tā' marbūta es a en estado absoluto, y at en estado constructo; el artículo se translitera al- o l-, incluso ante solares; y solo se unen con un guion aquellos elementos que gráficamente aparecen unidos en la escritura árabe pero morfológicamente pueden aislarse.

(2) Amilhau et al. (2007): «Darija: le vrai débat», p. 22.

(3) Benabdallah (2001): «Respecto a la Evolución Constitucional en Marruecos», pp. 1-6.

(4) Srhir (2007): Lenguas, identidades y discursos en Marruecos: la pugna por la legitimidad.

(5) López García (2011): «Reforma constitucional en Marruecos», pp. 16-20.

sociedad marroquí<sup>(6)</sup>, estableciéndose nuevos límites y horizontes bajo un espíritu democrático, moderno, plural y de apertura, sin olvidar el carácter de la identidad nacional del país, que se define como «una e indivisible»<sup>(7)</sup>.

Siguiendo la vertiente más diversa y plural del texto, una de las novedades más importantes que introduce la Reforma de 2011 está directamente relacionada con la cuestión lingüística, ya que en esta se reconoce el *tamazight* como lengua oficial junto con el árabe en Marruecos. Así mismo, en el nuevo texto también se hace referencia a otras variedades del árabe utilizadas en el país, lo que supone que por primera vez en la historia de sus reformas se refleje la situación de pluriglosia y plurilingüismo que lo caracteriza, si bien no se hace con la claridad y precisión que la realidad lingüística marroquí requiere. Por ello, entender el porqué de las divergencias entre Constitución y realidad a nivel lingüístico se convierte en el objetivo principal de este trabajo, siendo las lenguas nuestra herramienta y vehículo principal para llegar a dicho entendimiento. De modo que, además del nuevo carácter cooficial del *tamazight*, analizaremos cuestiones como el reconocimiento del *hassāniyya* o, siguiendo la línea más tradicional del mismo, el refuerzo del estatus de la lengua árabe y la ausencia de variedades vernáculas como el *dāriyā* y de lenguas extranjeras como el francés.

## **2. La reforma lingüística marroquí de 2011: el reconocimiento de la pluriglosia y el plurilingüismo**

### **2.1 La importancia de las palabras**

Antes de sumirnos en los propios capítulos constitucionales, creemos necesario hacer hincapié en la importancia de la terminología utilizada en la Reforma, pues tal es la importancia de esta cuestión que, como algunos expertos ya nos advertían<sup>(8)</sup>, la utilización de ciertos términos o fórmulas dan lugar a lecturas confusas o no tan claras del propio texto constitucional. En este sentido, se puede observar cómo en el Capítulo 5 del Título 1 de la Reforma, que se refiere directamente a la cuestión lingüística, y que posteriormente analizaremos en mayor detalle, se utilizan ciertos términos que dotan de un estatus más o menos elevado a las distintas lenguas utilizadas en Marruecos según se use el término de lengua oficial (*luga rasmiyya*), dialecto (*lahyā*) o lengua extranjera (*luga aŷnabiyya*).

Por ello, para el análisis de los capítulos constitucionales seleccionados, además de exponer sus ideas principales, destacaremos los párrafos, puntos o términos que bajo nuestro punto de vista son claves y a los que debemos prestar especial atención para acercarnos al porqué de las divergencias entre la Constitución y la realidad marroquí a nivel lingüístico.

### **2.2 Título 1 «Disposiciones Generales» Capítulo 5<sup>(9)</sup>:**

Dentro del Título 1 «Disposiciones Generales», el capítulo 5 aborda exclusivamente la cuestión lingüística. En este se reconocen como lenguas oficiales (*lugāt rasmiyya*) el árabe (*al-'arabiyya*) y el *tamazight* (*al-amāzīgiyya*), mientras que el *hassāniyya*, variedad vernácula hablada en el Sahara Occidental y algunas regiones del sur de Marruecos, es mencionada e incluida en la Reforma por ser «parte esencial de la identidad cultural marroquí» y el *dāriyā* o el francés, lenguas de uso mayoritario en el país, no aparecen expresamente mencionadas.

(6) *Ibidem*, p. 17.

(7) Bernard-Maugiron (2014): «Pluralismo y diversidad identitaria», p. 28.

(8) López García (2011): «Reforma constitucional en Marruecos», p. 19.

(9) Traducción de la autora.

En cuanto a la lengua árabe (*al-luga al-‘arabiyya*), la Reforma dice: «el árabe sigue siendo la lengua oficial del Estado». Una afirmación que deja entrever que el árabe sigue encontrándose en una posición elevada respecto a las demás lenguas utilizadas en Marruecos. De hecho, esta habría sido la única lengua reconocida por Marruecos durante su historia reciente, excepto durante los más de cuarenta años de dominio colonial, cuando el francés adquirió gran protagonismo. Por otra parte, en este mismo párrafo se reconoce el *tamazight* (*luga amāzīgīyya*) como lengua oficial (*luga rasmīyya*) junto con el árabe, siendo considerada «patrimonio compartido por el conjunto de los marroquíes». Este reconocimiento supone toda una novedad, ya que hasta el momento la Constitución marroquí solo reconocía el árabe como lengua oficial, a pesar de los incesantes esfuerzos por parte del pueblo *amazigh* y por parte de instituciones como el IRCAM<sup>(10)</sup>, para que esta lengua se reconociese oficialmente desde hace años:

تظل العربية اللغة الرسمية للدولة. وتعمل الدولة على حمايتها وتطويرها، وتنمية استعمالها. تعد الأمازيغية أيضاً لغة رسمية للدولة، باعتبارها  
وصيداً مشتركاً لجميع المغاربة بدون استثناء.

El árabe sigue siendo la lengua oficial del Estado. El Estado trabaja en su protección y desarrollo, y fomenta su uso. El *tamazight* constituye también una lengua oficial del Estado, considerándose patrimonio compartido por todos los marroquíes sin excepción.

Sin embargo, este importante logro se ve supeditado a la eficacia de una ley orgánica que, según expresa el nuevo texto constitucional, es la encargada de definir las etapas de la puesta en práctica de su oficialidad, así como de su inclusión en materia educativa y otros. Todo ello con el fin de llevar a cabo su función en condición de lengua oficial, pero, y como se aclara expresamente, en el futuro:

يحدد قانون تنظيمي مراحل تفعيل الطابع الرسمي للأمازيغية، وكيفيات إدماجها في مجال التعليم، وفي مجالات الحياة العامة ذات الأولوية، وذلك لكي تتمكن من القيام مستقبلاً بوظيفتها، بصفتها لغة رسمية.

Una ley orgánica definirá las etapas de la puesta en práctica del carácter oficial del *tamazight*, y sus formas de inclusión en materia educativa y en los ámbitos prioritarios de la vida pública, para así poder llevar a cabo en un futuro su función, en condición de lengua oficial.

En relación con la terminología utilizada, llama la atención que en el texto se utilice *luga amāzīgīyya* y no *tamazight*, pues este es el término más común y el que utiliza su propia comunidad para designarla<sup>(11)</sup>. Además, en relación con las lenguas anteriormente mencionadas, *al-‘arabiyya* y *al-amāzīgīyya*, se nombra la labor de un Consejo Nacional para su protección y fomento, lo que nuevamente evidencia el deseo por parte del Estado de elevar el estatus de ambas lenguas e implica, además, descender el de otras:

يُحدث مجلس وطني للغات والثقافة المغربية، مهمته، على وجه الخصوص، حماية وتنمية اللغتين العربية والأمازيغية، ومختلف التعبيرات الثقافية المغربية باعتبارها تراثاً أصيلاً وابداعاً معاصرًا. ويضم كل المؤسسات المعنية بهذه المجالات. ويضم كل المؤسسات المعنية بهذه المجالات قانون تنظيمي صلاحياته وتركيبةه ويضم كل المؤسسات المعنية بهذه المجالات. ويحدد قانون تنظيمي صلاحياته وتركيبةه وكيفيات سيره.

Se creará un Consejo Nacional para las lenguas y cultura marroquíes, cuya función, particularmente, es la protección y fomento de dos lenguas: el árabe y el *amāzīgīya*, y de las diferentes expresiones culturales marroquíes, consideradas legado autóctono y creatividad contemporánea. Incluye a todas las instituciones encargadas de estas materias, y una ley definirá sus competencias, composición y mecanismos de avance.

Por otra parte, el *hassāniyya* es expresamente mencionado en la Reforma, considerándose «elemento esencial de la identidad cultural marroquí», aunque en el texto no se la clasifica según las categorías de lengua (*luga*) o dialecto (*lahyā*), sino que se menciona como *hassāniyya* sin

(10) Suárez Collado (2012): «Entre contestación y cooptación. El movimiento amazigh», pp. 1-16.

(11) Moscoso García (2002): «Situación lingüística en Marruecos», p. 179.

más precisiones. Además, y en contraposición al árabe o al *tamazight*, a los que se dedican párrafos dentro del Capítulo, el *hassāniyya* es incluido dentro de un gran párrafo en el que también se encuentran las lenguas extranjeras (*al-lugāt al-aŷnabiyya*) y los dialectos (*lahayāt*) o «expresiones culturales utilizadas en Marruecos» (*ta'birāt taqāfiyya musta'mila fī l-Magreb*):

تعمل الدولة على صيانة الحسانية، باعتبارها جزءاً لا يتجزأ من الهوية الثقافية المغربية الموحدة، وعلى حماية اللهجات والتعبيرات الثقافية المستعملة في المغرب، وتسرّع على انسجام السياسة اللغوية والثقافية الوطنية، وعلى تعلم وإنchan اللغات الأجنبية الأكثر تداولاً في العالم، باعتبارها وسائل للتواصل، والآخران والتفاعل مع مجتمع المعرفة، والافتتاح على مختلف الثقافات، وعلى حضارة العصر.

El Estado trabaja en la preservación del *hassāniyya*, considerándola un elemento esencial de la identidad cultural marroquí, y en la protección de los dialectos y expresiones culturales utilizadas en Marruecos, y vela por la armonía de las políticas lingüísticas y culturales nacionales, y por el aprendizaje y dominio de las lenguas extranjeras más extendidas en el mundo, considerándolas una herramientas para la comunicación, para la participación e interacción con las sociedades del conocimiento, y para abrirse a diferentes culturas y a la civilización moderna.

Por su parte el *dāriŷa*, dialecto marroquí «por excelencia», no aparece expresamente mencionado en el nuevo texto constitucional. Cuestión que nos llama poderosamente la atención, pues, aunque podamos intuir que se encontraría dentro de la mencionada categoría de dialectos o «expresiones culturales», a los que mediante la Reforma se les aporta cierto grado de protección (*himāya*), se trata de la lengua utilizada por el 90% de la población marroquí, del vehículo utilizado de norte a sur para la comunicación diaria<sup>(12)</sup>.

Finalmente, cabe destacar el hecho de que las lenguas extranjeras (*lugāt aŷnabiyya*) sean mencionadas en la Reforma como «herramientas para abrirse a la civilización moderna», pues a través de las lenguas, de los términos o expresiones que en el texto se utilizan, se reflejan ciertos posicionamientos entorno al debate tradición-modernidad. Y aunque de nuevo no se exprese de qué lenguas extranjeras se tratan, podríamos entender que el texto se refiere tanto al francés como al español. Lenguas a las que junto con el *dāriŷa* daremos voz, pues, aunque no se mencionen expresamente en la Reforma, son esenciales a la hora de entender la realidad lingüística marroquí y, por tanto, también merecen ser tenidas en cuenta.

### **2.3 Título 2 «Libertades y Derechos Fundamentales» Capítulos 28 y 31<sup>(13)</sup>:**

Aunque nuestro análisis se centre en las novedades lingüísticas de la Reforma, hemos incluido los Capítulos 28 y 31 del Título 2 «Libertades y Derechos Fundamentales», que versan sobre la libertad de expresión y la educación –entre otras cuestiones–, ya que entender la situación sociolingüística de Marruecos, sin tener en cuenta el contexto sociopolítico, histórico y cultural del mismo, resulta inviable. De modo que solo a través del análisis de estas otras cuestiones podremos comprender por qué, aunque el *tamazight* sea reconocido como lengua cooficial, sin unas políticas lingüísticas que amparen dicho reconocimiento, sin un sistema educativo moderno y plural que la incluya o sin una debida visibilidad en medios de comunicación de esta lengua, de poco o nada sirve su reconocimiento.

En el Capítulo 28, que versa sobre la libertad de expresión, se hace hincapié en la idea del respeto y la garantía del pluralismo lingüístico, cultural y político en el sector periodístico y otros medios de comunicación. También se dice que la libertad de prensa está garantizada y no puede ser limitada por ninguna forma de censura. Sin embargo, al mencionarse que las autoridades regularán este sector a través de distintas normas jurídicas y éticas, esta idea de

(12) Salgado Suárez (2007): «La realidad lingüística actual de Marruecos», p. 59.

(13) Traducción de la autora.

libertad de expresión plena se ve rápidamente limitada, acotada o restringida. Esto se traduce en que, en la práctica, la mayoría de la población marroquí prefiera usar medios de difusión extranjeros para mantenerse informada<sup>(14)</sup>, a lo que se suma el hecho de que de los diez canales de televisión pública marroquí solo uno sea difundido en *tamazight*<sup>(15)</sup>, lo que nuevamente evidenciaría las divergencias entre la Reforma de 2011 y la realidad del país, al observarse que tampoco mediante los medios de comunicación se refleja el estatus actual de las lenguas en Marruecos:

حرية الصحافة مضمونة، ولا يمكن تقييدها بأي شكل من أشكال الرقابة القبلية.

La libertad de prensa está garantizada, y no puede limitarse por ninguna forma de censura previa.

للجميع الحق في التعبير، ونشر الأخبار والأفكار والآراء، بكل حرية، ومن غير قيد، عدا ما ينص عليه القانون صراحة. تشجع السلطات العمومية على تنظيم قطاع الصحافة، بكيفية مستقلة، وعلى أساس ديمقراطية، وعلى وضع القواعد القانونية والأخلاقية المتعلقة به.

Todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, a la difusión de noticias, pensamientos y opiniones en plena libertad y sin restricciones, salvo lo establecido por ley expresamente. Las autoridades promueven la regulación del sector periodístico, de forma independiente y sobre bases democráticas, y el establecimiento de normas jurídicas y éticas relacionadas.

يحدد القانون قواعد تنظيم وسائل الإعلام العمومية ومراقبتها. ويضمن الاستفادة من هذه الوسائل، مع احترام التعددية اللغوية والثقافية والسياسية للمجتمع المغربي. وتسهر الهيئة العليا للاتصال السمعي البصري على احترام هذه التعددية، وفق أحكام الفصل 165 من هذا الدستور.

La ley establece las normas de organización de los medios de comunicación públicos y de su control. Y salvaguarda el uso de estos medios, mediante el respeto del pluralismo lingüístico, cultural y político. El Consejo Superior de la Comunicación audiovisual velará por el respeto de este pluralismo, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 165 de esta Constitución.

En el Capítulo 31, que trata entre otras cuestiones sobre la educación, se hace referencia a un sistema educativo moderno, accesible y de calidad, aunque en este mismo sistema también se incluye la instrucción en el aferramiento a la identidad marroquí y las referencias nacionales. Con relación al sector educativo y en contraposición a los artículos anteriormente tratados, notamos la ausencia de cierta terminología que haga referencia al pluralismo también en este ámbito. Así como al reconocimiento expreso de políticas educativas que avalen la consideración del *tamazight* y de su escritura (*tifinagh*), pues como algunos expertos señalan<sup>(16)</sup>, solo a través de una inclusión eficaz del *tamazight* en materia educativa se puede garantizar la vitalidad de esta lengua, aunque aún en 2020 «el gobierno siga sin dar efecto a las disposiciones de la Constitución marroquí a este respecto»<sup>(17)</sup>.

تعمل الدولة والمؤسسات العمومية والجماعات الترابية، على تعبئة كل الوسائل المتاحة، لتسهيل أسباب استفادة المواطنات والمواطنين، على قدم المساواة، من الحق في:  
العلاج والعناية الصحية.

الحماية الاجتماعية والتغطية الصحية، والتضامن التعاوني أو المنظم من لدن الدولة.

الحماية الاجتماعية والتغطية الصحية، والتضامن التعاوني أو المنظم من لدن الدولة.

الحصول على تعليم عصري ميسر الوصول وذي جودة.

التنشئة على التشبيث بالهوية المغربية، والثوابت الوطنية الراسخة.

التكوين المهني والاستفادة من التربية البدنية والفنية.

السكن الآمن.

الشغل والدعم من طرف السلطات العمومية في البحث عن منصب شغل، أو في التشغيل الذاتي.

(14) Peregil (2021): «Marruecos, con la parabólica pendiente del extranjero».

(15) *Idem*.

(16) 'Amārī (2020): «al-Amāzīgiyya fi l-Magrīb».

(17) *Idem*.

ولوج الوظائف العمومية حسب الاستحقاق.  
الحصول على الماء والعيش في بيئة سليمة.  
التنمية المستدامة.

El Estado, las instituciones públicas y los grupos territoriales trabajan por la movilización de todos los medios disponibles, para facilitar las causas del acceso de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de condiciones, del derecho a:

- El tratamiento y la atención sanitaria.
- La asistencia social, la cobertura sanitaria, y la solidaridad mutual o las organizaciones del Estado.
- El acceso a una educación moderna, accesible y de calidad.
- La instrucción en el aferramiento a la identidad marroquí, y en las firmes referencias nacionales.
- La formación profesional y el disfrute de la educación física y artística.
- La vivienda digna.
- El trabajo y el apoyo por parte de las autoridades públicas en la búsqueda de puestos de trabajo, o en el empleo autónomo.
- El acceso a empleos públicos en función del mérito.
- El acceso al agua y a residir en un entorno adecuado.
- El desarrollo sostenible.

## 2.4 Título 9 «Otras Regiones y Grupos Territoriales» Capítulo 135: el reconocimiento del «otro»<sup>(18)</sup>:

De la misma forma que hemos creído importante incluir los dos anteriores capítulos, en este caso, creemos relevante incluir también el Capítulo 135 del Título 9 «Otras Regiones y Grupos Territoriales», que versa sobre la cuestión territorial. Este último apartado, nos acerca a una problemática como la del Sahara Occidental, al reconocimiento del *hassāniyya* en la Reforma y, también, al reconocimiento del *tamazight* como lengua oficial.

Dentro del Título 9, el Capítulo 135 aborda la forma en la que ciertos territorios, que se encuentran dentro de las fronteras políticas marroquíes pero que, como el propio título expresa, formarían parte del «otro», deben autogestionarse u organizarse:

الجماعات التراثية للمملكة هي الجهات والعمالات والأقاليم والجماعات. الجماعات التراثية أشخاص اعتبارية، خاضعة للقانون العام، تسير شفونها بكيفية ديمقراطية. تنتخب مجالس الجهات والجماعات بالاقتراع العام المباشر. تحدث كل جماعة تراثية أخرى بالقانون، ويمكن أن تخل عند الاقتضاء، محل جماعة تراثية أو أكثر، من تلك المخصوص عليها في الفقرة الأولى من هذا الفصل.

Los grupos territoriales del Reino son las regiones, prefecturas, provincias y grupos. Los grupos territoriales son personas jurídicas, sujetas al derecho público y gestionan sus asuntos de forma democrática. Se eligen los consejos de las regiones y grupos por sufragio universal directo. Todos los grupos territoriales operan según la ley, y pueden en caso necesario, sustituir a un grupo territorial o más, según lo establecido en el primer párrafo de este Título.

Y aunque de nuevo no se indique de qué territorios se tratan, podemos entender que el texto se refiere a los territorios del Sahara Occidental y el *Rif*, pues ambos han sido tradicionalmente aislados y han reclamado al Estado marroquí cierto grado de autonomía y reconocimiento. Dichas reclamaciones, habrían sido respondidas de algún modo por parte de Marruecos a través del reconocimiento institucional de sus lenguas. Así, que el *hassāniyya* se incluya en la Reforma de 2011 como «elemento esencial de la identidad cultural marroquí», supondría todo un avance en las intenciones territoriales de Marruecos, aunque a su vez también suponga un avance en materia lingüística, ya que se incluye expresamente una variedad vernácula en el texto constitucional, a pesar de que aún en este nuevo texto no se reconozca la variedad vernácula de uso mayoritario en Marruecos: el *dāriyā*.

(18) Traducción de la autora.

Por otra parte, el reconocimiento oficial del *tamazight* junto con el árabe en Marruecos refleja el espíritu de apertura que, poco a poco y especialmente desde que Muhammad VI ascendiese al trono, caracteriza al Reino alauí. Bajo este nuevo prisma, el pueblo *amazigh* ha conseguido que sus reivindicaciones a nivel lingüístico y otros sean escuchadas en mayor medida<sup>(19)</sup>, y que el protagonismo de su activismo y su repercusión en las políticas marroquíes aumenten<sup>(20)</sup> gracias, entre otras cuestiones, a la publicación del Manifiesto Amazigh en el año 2000 y a la labor realizada desde el año 2001 por el IRCAM.

### **3. La realidad lingüística de Marruecos: origen, usos y funciones de las lenguas**

#### **3.1 La lengua árabe**

Antes de adentrarnos en la realidad lingüística marroquí, de dar voz a las diferentes lenguas utilizadas en el país a través del relato de su historia, usos y funciones, creemos importante aclarar algunas cuestiones relativas a la lengua árabe: el término «lengua árabe», utilizado sin mayor precisión, es un término complejo, pues no hace referencia a una sola lengua común, escrita y hablada por los 22 países que comprenden el mundo arabófono, sino que más bien hace referencia a dos grandes variedades de una misma lengua en situación de diglosia<sup>(21)</sup>, que además conviven con otras tantas lenguas. Sin embargo, en el caso concreto de Marruecos, se prefiere utilizar términos como pluriglosia y plurilingüismo<sup>(22)</sup> para describir con mayor exactitud la compleja realidad lingüística del país.

Por una parte, el término lengua árabe se refiere al árabe *fūṣḥā* tanto en su variante clásica como moderna. Una variedad estandarizada, codificada y reconocida como lengua oficial en todo el mundo árabe, cuyos usos y funciones se limitan a ciertos ámbitos o registros formales como el de la educación, la literatura, la administración o los medios de comunicación, lo que hace que esta variedad se asocie a la escritura o a los registros orales elevados.

Por otra parte, el término lengua árabe también hace referencia a las variedades vernáculas, a las distintas lenguas maternas de cada territorio que, si bien son las variedades de comunicación mayoritarias entre las poblaciones, en el caso de Marruecos, el *dāriyā* no se reconoce expresamente por la Reforma de 2011, donde únicamente y de forma general se hace referencia a las variedades dialectales (*lahayāt*) del país.

Estas dos grandes variedades de la lengua árabe se diferencian principalmente por el uso de la declinación (*i'rāb*)<sup>(23)</sup>. De forma que, mientras que el árabe *fūṣḥā* se asocia a la escritura y se caracteriza por el uso de la declinación, las lenguas vernáculas, aquellas que generalmente no han sido escritas y han servido desde época preislámica para la comunicación cotidiana, necesitan utilizar diferentes elementos (partículas, preposiciones, etc.) u órdenes de palabras distintos para expresar su función gramatical<sup>(24)</sup>.

Este aspecto puramente gramatical ha servido de argumento para aquellos que consideran al árabe *fūṣḥā* como la variedad «pura» del árabe y a las distintas variedades vernáculas como corrupciones de esta primera variedad<sup>(25)</sup>. Además, a esta cuestión se une el hecho de que desde

(19) Suárez Collado (2012): «Entre contestación y cooptación. El movimiento amazigh», pp. 1-16.

(20) *Idem*.

(21) Ferguson (1959): *Diglossia*, pp. 325-340.

(22) Moscoso García (2010): «La pentaglosia en Marruecos», pp. 48-49.

(23) Vicente (2011): «La diversidad de la lengua árabe como lengua de comunicación», p. 353.

(24) *Idem*.

(25) *Ibidem*, p. 354.

que esta variedad se estandarizase a partir de fuentes como el Corán, libro sagrado de los musulmanes, la lengua árabe *fushà* se asocia al prestigio y al significado religioso<sup>(26)</sup>. Ambas cuestiones, unidas a la defensa de esta variedad por parte de sectores de gran influencia, han hecho que el árabe *fushà* acabase imponiéndose sobre cualquier otra variedad lingüística utilizada en Marruecos<sup>(27)</sup>, aunque lo mismo sucede en el resto de los países árabes.

### 3.1.1 El *fushà*

El árabe *fushà*, en su variante clásica, es el resultado de un proceso de estandarización y codificación<sup>(28)</sup> cuyo fin fue hacer de las lenguas árabes una única lengua formal, usada principalmente en el ámbito religioso y cultural, y que se convirtió en la lengua predominante allí donde los árabes se asentasen desde su expansión en el siglo VIII. De este modo, mientras que los conquistadores árabes arabizaron e islamizaron distintos territorios, el árabe *fushà* se impuso sobre las distintas lenguas utilizadas en estas tierras conquistadas.

En el caso de Marruecos, el árabe *fushà* se impuso poco a poco sobre el *tamazight*, lengua del habitante autóctono norteafricano, hasta convertirse en la única lengua reconocida en el territorio. Posteriormente y en el siglo XX, el mapa lingüístico tradicional marroquí cambia, y con la llegada del colonialismo franco-español, el francés se convierte en lengua cooficial junto con el árabe en Marruecos. Tras su independencia, el árabe *fushà* vuelve a ser la única lengua reconocida oficialmente por la Constitución de 1962, hasta que finalmente y en el año 2011, la Reforma constitucional que ocupa la presente investigación incluya el *tamazight* como lengua cooficial.

El origen de la lengua árabe *fushà*<sup>(29)</sup> nos remonta a la Arabia Preislámica, donde la lengua árabe ya se hallaba fragmentada en tres variedades dialectales según tres grandes zonas geográficas: la zona del Naŷd, la del Ḥiŷāz y la nabatí. Estas variedades, inteligibles entre sí, se diferenciaban también por el uso de la declinación y, mientras que las dos primeras variedades se declinaban, la variedad nabatí perdió este rasgo debido al contacto con otras lenguas vecinas.

En época preislámica se produce además la primera fase de estandarización de la lengua árabe, tras la aparición de una coiné poética con rasgos de la zona del Naŷd. Posteriormente y con la llegada del islam, se origina una coiné coránica, la coiné a partir de la cual se escribe el Corán y que contiene rasgos de la coiné poética y del habla de la zona del Ḥiŷāz, donde nace el profeta Muḥammad. Finalmente, y en una tercera fase donde se ponen por escrito ambas fuentes, la poesía preislámica y el Corán, y a las que se añaden elementos del habla de los beduinos y préstamos de otras lenguas como el griego, se conforma lo que hoy conocemos como árabe *fushà*<sup>(30)</sup>. Variedad asociada al prestigio y que representa «el ideal lingüístico que todo arabófono musulmán quisiera alcanzar»<sup>(31)</sup>, pues su estatus sigue siendo considerado sagrado a pesar de que esta variedad se consolidase con fines muy distintos al significado religioso<sup>(32)</sup>, ante la necesidad de ejercer poder y control sobre las distintas conquistas de los imperios y/o dinastías arabo-musulmanas.

(26) *Ibidem*, p. 356.

(27) Moscoso García (2016): «Argumentos en defensa del árabe literal en Marruecos», p. 166.

(28) Ferrando Frutos (2001): *Historia de la lengua árabe: nuevas perspectivas*.

(29) *Idem*.

(30) Ferrando Frutos (2001). *Historia de la lengua árabe: nuevas perspectivas*.

(31) Vicente (2011): «La diversidad de la lengua árabe como lengua de comunicación», p. 356.

(32) *Ibidem*, p. 354.

Tras ponerse fin a un largo periodo de conquistas, comienza, con la llegada de la Nahda, un nuevo capítulo en la historia arabo-islámica, aquello que se conoce como el «renacer» o «despertar» de los árabes y que, a finales del siglo XVIII, abre el camino hacia la modernidad. De este modo, y ante la necesidad de adaptar la lengua árabe a los tiempos modernos, empieza a gestarse la variante moderna del árabe *fushà*, lo que actualmente se conoce como árabe moderno estándar (AME)<sup>(33)</sup>. Más ágil en comparación del árabe clásico<sup>(34)</sup> y cuyos usos y funciones actuales son la educación, la literatura, la prensa, etc., además de ser la lengua oficial de los 22 países árabes<sup>(35)</sup>.

Mediante este pequeño recorrido histórico, se han expuesto los principales argumentos de carácter lingüístico, religioso y sociopolítico que explicarían el estatus, prestigio y defensa del árabe *fushà* en el mundo árabe en general y en Marruecos en particular. Es por ello por lo que esta ha sido la lengua de mayor status durante prácticamente toda su historia, y especialmente, tras la independencia del país.

### 3.1.2 El *dāriyā*

Una vez más cerca de entender la realidad y complejidad de la lengua árabe y, teniendo en cuenta la idea de pureza y prestigio que divaga por el mundo arabo-musulmán entorno al árabe *fushà*, nos acercamos al porqué de que las lenguas vernáculas o maternas hayan sido relegadas a un segundo plano hasta el día de hoy. Siendo concebidas como corrupciones del árabe clásico desde hace siglos, a pesar de los grandes esfuerzos realizados por la dialectología para intentar cambiar esta concepción errónea<sup>(36)</sup>.

El origen del árabe marroquí<sup>(37)</sup>, al igual que ocurre con las demás variedades vernáculas del árabe, se remonta a la expansión de los árabes fuera de la Península Arábiga a partir del siglo VIII. Así, de la mezcla del árabe hablado por las tropas arabo-islámicas (hablas del Naŷd, del Ḥiŷāz o nabatí) y del sustrato lingüístico de las nuevas tierras conquistadas, que en el caso de Marruecos era el *tamazight*, nace un primigenio árabe *dāriyā*, que evolucionará con la llegada de nuevas oleadas árabes y con el contacto de lenguas extranjeras como el francés o el español, las cuales a partir del siglo XX toman gran protagonismo en el país, dejando importantes prestamos lingüísticos en el árabe marroquí.

Dentro del *dāriyā*, encontramos una clasificación que, atendiendo a criterios geográficos, diferencia dentro de esta gran variedad tres subvariedades. De este modo, las variedades del norte y del sur representarían lo que se conoce como dialectos sedentarios y dialectos beduinos respectivamente, diferenciándose de una última variedad central que, utilizada en ciudades como Casablanca o Rabat, se ha ido imponiendo sobre estas primeras, conformando lo que hoy conocemos como «árabe marroquí moderno o estándar»<sup>(38)</sup>.

Como el resto de las variedades vernáculas del árabe, el *dāriyā* tampoco se declina. Un rasgo de tendencia común que, como ya hemos mencionado, hace que las variedades vernáculas sean consideradas «vulgares» o «corruptas» por alejarse de las normas del árabe *fushà*. Cuestión que influye enormemente en el hecho de que el *dāriyā* no haya sido tradicionalmente enseñado en las

(33) Moscoso García (2002): «Situación lingüística en Marruecos», pp. 181-183.

(34) *Ibidem*, p. 181.

(35) *Ibidem*, p. 182.

(36) Vicente (2011): «La diversidad de la lengua árabe como lengua de comunicación», pp. 353-370.

(37) Vicente (2008): «Génesis y clasificación de los dialectos neoárabes», pp. 1-49.

(38) Salgado Suárez (2007): «La realidad lingüística actual de Marruecos», p. 59.

escuelas del país país<sup>(39)</sup> y no haya contado con carácter oficial o reconocimiento constitucional siquiera en la Reforma de 2011, donde se mencionan las variedades dialectales (*lahayāt*) sin incluir expresamente al *dāriyā*, a pesar de ser la lengua materna del 60% de la población marroquí y a pesar de ser utilizada en la comunicación diaria por el 95% de sus habitantes, ya que la mayoría del pueblo *amazigh* es bilingüe<sup>(40)</sup>.

Actualmente, y aunque el *dāriyā* haya conseguido ocupar espacios hasta ahora reservados para el árabe *fushā*<sup>(41)</sup>, tales como la prensa o la publicidad marroquíes<sup>(42)</sup>, todavía son muchos los esfuerzos que deben realizarse por estandarizar esta variedad e intentar que la enseñanza de las lenguas vernáculas no ocupe un papel secundario en los sistemas educativos árabes y europeos. En este sentido, existen voces que defienden la importancia de usar, estudiar y enseñar estas lenguas con el fin de lograr una visión completa del mundo arabófono<sup>(43)</sup>. Sin embargo, también existen voces que defienden lo contrario. Voces de escritores, miembros de la academia, etc. que, insistiendo en la vieja idea de concebir estas variedades como «corrupciones del árabe» y respaldados por las políticas de arabización implantadas luego de los colonialismos, defienden sus ideales sociopolíticos y religiosos a través, también, de la defensa de la lengua árabe (entendida como el árabe *fushā*), consiguiendo que la variedad escrita siga imponiéndose sobre las distintas variedades habladas hasta día de hoy<sup>(44)</sup>.

Partiendo de este hecho, no nos llamaría la atención que el *dāriyā* no se reconociese o mencionase en la Constitución, si no fuese porque el *hassāniyya*, también variedad vernácula y de uso minoritario en comparación con esta primera, sí se encuentra mencionada expresamente en la Reforma.

### 3.1.3 El *hassāniyya*

En el caso de Marruecos, el *hassāniyya* es la lengua materna de los habitantes del suroeste del territorio, es decir, de los habitantes del Sahara Occidental y de otras regiones del sur marroquí, aunque también se trata de la lengua predominante junto con el árabe *fushā* de Mauritania, gran parte del norte de Mali y partes de la República de Níger<sup>(45)</sup>. Así, esta variedad del árabe, y como veremos posteriormente también ocurre en el caso del *tamazight*, es utilizada y compartida por distintos pueblos, no solo por el pueblo árabe.

El término *hassāniyya*<sup>(46)</sup>, proviene de las antiguas tribus árabes de los Banī Hassān, que se expandieron desde Oriente hacia la actual zona del Sahara Occidental iniciando un primer proceso de arabización, el cual dio origen al árabe *hassāniyya*. Este término, responde a una realidad social en la que, inicialmente, los seguidores de las costumbres de estas tribus constituyeron una especie de «casta» a través de la cual se distinguieron de otras tribus y confederaciones. Aunque debido a su variada situación geográfica, esta variedad también se conoció como *kalām al-bīdān*, literalmente «el habla de los blancos». Término que haría referencia al conjunto de árabes que utilizaban el *hassāniyya* en Mauritania y en contraposición

(39) *Ibidem*, p. 60.

(40) Moscoso García (2016): «Argumentos en defensa del árabe literal en Marruecos», p. 172.

(41) Salgado Suárez (2007): «La realidad lingüística actual de Marruecos», p. 60.

(42) Aguadé (2012): «Monarquía, dialecto e insolencia en Marruecos: el caso Nichane».

(43) Vicente (2011): «La diversidad de la lengua árabe como lengua de comunicación», p. 358.

(44) Moscoso García (2016): «Argumentos en defensa del árabe literal en Marruecos», pp. 165-191.

(45) Norris (s.f.): «Mūritāniyā».

(46) Cohen (1963): «Le dialecte arabe Hassaniya de Mauritanie», pp. VII-IX.

a *kalām al-sūdān* o «habla de los negros», utilizado para referirse a los mauritanos negros que compartían esta lengua<sup>(47)</sup>.

En el Sahara Occidental, las primeras poblaciones eran predominantemente negras, aunque pronto aparecieron las poblaciones blancas de habla *tamazight*, que aumentaron significativamente a lo largo de los años. Sin embargo, a pesar de la indudable presencia *amazigh*, con la llegada de los almorávides y, posteriormente, de las tribus de los Banī Ḥassān, la islamización y arabización de este territorio fue inminente y esta variedad del árabe acabó imponiéndose sobre el *tamazight*<sup>(48)</sup>.

En cuanto al pueblo saharaui, podemos decir que, por sus condiciones geográficas y climáticas desérticas, este se ha encontrado tradicionalmente aislado y su territorio no habría despertado mayor interés hasta que, debido a su situación geográfica estratégica, España fijara su atención en él<sup>(49)</sup>. De este modo, y al igual que ocurrió en casi todo el continente africano, durante el siglo XIX las potencias extranjeras se repartieron los distintos territorios del continente en base a sus propios beneficios<sup>(50)</sup>. En el caso de España, se firmaron diferentes tratados con los habitantes del Sahara Occidental, hasta que finalmente estos cedieron y comenzó el proceso de ocupación<sup>(51)</sup>. Así, mientras que la zona norte (región de Tarfaya) fue considerada Protectorado español, el resto del territorio adquirió el carácter de colonia. Esta división, que atendió esencialmente a cuestiones jurídicas, dio paso al expansionismo marroquí en la zona<sup>(52)</sup>, a lo que España acabó respondiendo, entregándole a Marruecos parte del territorio bajo su dominio<sup>(53)</sup>.

A partir de 1965, la ONU incluye al Sáhara Occidental en la lista de territorios que debían ser descolonizados y trata de impulsar este proceso<sup>(54)</sup>. Sin embargo, al ver la lentitud con la que el proceso se llevaba a cabo, el pueblo saharaui decide actuar por su cuenta y crea en 1973 el movimiento conocido como Frente Polisario<sup>(55)</sup>. Tres años más tarde y luego de que España se retirase de las negociaciones, el Frente Polisario junto con el apoyo de su vecina Argelia consigue que se proclame la República Árabe Saharaui Democrática (RASD)<sup>(56)</sup>, la cual controla solo el 20% del territorio. Un territorio que, además, se encuentra vacío y desértico<sup>(57)</sup>.

Actualmente, tras más de cuarenta años de fallidas negociaciones, todavía no se consigue poner fin al conflicto. Un conflicto que se ha prolongado hasta nuestros días y que, recientemente, ha dado un nuevo giro a partir de la muestra de apoyo por parte del Gobierno español al plan de autonomía impulsado en 2007 por Marruecos, el cual propone un régimen de autonomía para el Sahara occidental bajo la soberanía del Estado marroquí<sup>(58)</sup>.

Una vez analizada a grandes rasgos la situación del pueblo saharaui y habiéndose revisado el Capítulo 135 de la Reforma, que se refiere directamente a la cuestión territorial,

(47) *Idem*.

(48) Taine-Cheikh (1994): «Le Ḥassāniyya de Mauritanie, un dialecte non-marginal de la périphérie», p. 173.

(49) Fuente Cobo (2006): «La dimensión militar y diplomática del conflicto del Sahara», p. 13.

(50) *Idem*.

(51) *Ibidem*, p. 15.

(52) *Ibidem*, p. 16.

(53) *Ibidem*, p. 21.

(54) BBC News Mundo (2022): «Sahara Occidental: 5 claves para entender este conflicto olvidado».

(55) *Idem*.

(56) *Idem*.

(57) *Idem*.

(58) Álvarez (2022): «El Frente Polisario responde».

podemos comprender por qué el *ḥassāniyya* se ha incluido en el texto de la Reforma constitucional a pesar de ser una variedad vernácula y a pesar de no haberse incluido en el mismo otras variedades como el *dāriyā*, ya que la cuestión no atendería a hechos lingüísticos sino intereses sociopolíticos, siendo estos intereses y según algunos expertos señalan<sup>(59)</sup>, la causa mayor de la Reforma de 2011.

### **3.2 El *tamazight***

La lengua beréber o el *tamazight*, según la designa su propia comunidad<sup>(60)</sup>, es la lengua asociada al habitante autóctono norteafricano, es decir, a la población *amazigh*. Aunque esta lengua se habla o utiliza en más de una decena de países, comprendidos geográficamente entre los territorios del Magreb, Sahara y Sahel, tales como Marruecos, Argelia, Túnez, Libia, Egipto, Mauritania, Níger, Mali o Burkina-Faso<sup>(61)</sup>, debido a su variada situación geográfica y, por tanto, a la escasez o debilidad de intercambios lingüísticos entre las comunidades que la comparten, algunos consideran que el término *tamazight* (*luga āmāzīgiyya*) es en realidad una abstracción lingüística, un título elevado para designar a los diferentes «dialectos» que conforman esta lengua, ya que no representa una realidad sociolingüística identificable o localizable<sup>(62)</sup>.

También en el caso de Marruecos, el número de hablantes de esta lengua es difícil de datar con exactitud, pues por razones ajenas a la lengua los censos son poco sistemáticos y fiables<sup>(63)</sup>. Y aunque las propias cifras constituyan una cuestión polémica en el Magreb, siendo objeto de numerosos debates hasta la actualidad<sup>(64)</sup>, se estima que el 40% de la población del territorio marroquí tendría como lengua materna el *tamazight*<sup>(65)</sup>, si bien estos son bilingües y hablan asimismo el *dāriyā*<sup>(66)</sup>. Dentro del *tamazight* también encontramos tres subvariedades, las cuales cubren el total de las regiones montañosas marroquíes. Así, en la zona norte (*Rif*) predomina el dialecto *tarifit*, mientras que en la zona central (Atlas Medio y una parte del Alto-Atlas) lo hace el *tamazight* y, finalmente, en la zona sur o suroeste (Alto-Atlas y Anti-Atlas o Pequeño Atlas) el *tašelhit*<sup>(67)</sup>.

Para comprender por qué, aunque en la Reforma de 2011 el *tamazight* haya logrado ser lengua oficial junto con el árabe en Marruecos esta no ha conseguido contar con los mismos usos y funciones que la segunda, debemos tener en cuenta el estatus que ha mantenido la lengua árabe en el país a lo largo de su historia. De modo que desde que los árabes llegasen al actual territorio marroquí en el siglo VIII, en un contexto de sucesivas guerras y dominaciones, portaron e impusieron su lengua y religión. Así, después de un primer proceso de islamización, la población *amazigh* también adoptó la lengua árabe, al considerarse la lengua «sagrada» de los musulmanes, capaz de dotar a sus hablantes de un estatus elevado.

De esta forma, las tropas arabo-islámicas arabizaron, durante una primera fase, las zonas urbanas del pueblo *amazigh* y, durante una segunda fase, intentaron arabizar también las zonas montañosas. Aunque debemos apuntar que, tanto el proceso de islamización como el de

---

(59) Ferrié (2013): «Marruecos tras la reforma constitucional», p. 35.

(60) Moscoso García (2002): «Situación lingüística en Marruecos», p. 179.

(61) Chaker (2004): «Langue et littérature berbères», p. 1.

(62) *Ibidem*, p. 2.

(63) *Ibidem*, p. 1.

(64) *Idem*.

(65) Chaker (2004): «Langue et littérature berbères», p. 1.

(66) Moscoso García (2016): «Argumentos en defensa del árabe literal en Marruecos», p. 172.

(67) Chaker (2004): «Langue et littérature berbères», p. 1.

arabización fue más lento y costoso en las zonas montañosas del territorio, pues estas montañas sirvieron de «bastiones» para la población *amazigh*<sup>(68)</sup>, permitiendo que esta comunidad no se arabizase completamente. De hecho, que el proceso de arabización no fuese completo gracias a la gran resistencia del pueblo *amazigh* explica por qué actualmente las zonas de habla *tamazight* en Marruecos son casi exclusivamente zonas de montaña<sup>(69)</sup>.

En la actualidad, existe un gran número de población *amazigh* que, aun siendo musulmana y a pesar del espacio que ocupa la lengua árabe dentro del espacio religioso, hoy reclama su lengua y cultura a través del activismo<sup>(70)</sup>. En este sentido, desde que el rey Muhammad VI ascendiese al trono, se produjo una apertura por parte del Estado hacia el movimiento *amazigh*<sup>(71)</sup> y, a través de la Carta Nacional de Educación y Formación de 1999, se logró que en esta se hiciera referencia al *tamazight*, aunque su papel aún se viera limitado a servir como como instrumento de apoyo en el aprendizaje de la lengua árabe<sup>(72)</sup>.

Posteriormente, se promulga en el año 2000 el Manifiesto Amazigh<sup>(73)</sup> y, un año más tarde, se crea el IRCAM<sup>(74)</sup>, una institución que desde su creación en 2001 se ha esforzado porque la lengua y alfabeto *amazigh* (*tifinagh*) se reconociesen institucionalmente. Además, el IRCAM ha tratado de impulsar distintas políticas lingüísticas que incluyesen el *tamazight* como lengua de aprendizaje dentro del sistema educativo marroquí. Sin embargo, diez años más tarde de que el *tamazight* haya sido reconocido constitucionalmente, y tras establecerse un comité oficial para la definición de las etapas de la puesta en práctica en carácter oficial de esta lengua, aún en 2020 «el Gobierno siga sin dar efecto a las disposiciones de la Constitución marroquí a este respecto»<sup>(75)</sup>.

En consecuencia, se entiende que la «amazighidad»<sup>(76)</sup> haya sido finalmente reconocida por la Reforma de 2011, al ser un componente esencial de la identidad nacional marroquí. Si bien es el Estado quien debe asumir la responsabilidad de preservar y promocionar la lengua y cultura *amazigh* y cumplir las prerrogativas del texto constitucional en lo relativo a esta cuestión.

### 3.3 Las lenguas extranjeras

Durante el régimen colonial franco-español (1912-1956) se afianzan en Marruecos las lenguas de estas dos potencias, y mientras que el francés llega a convertirse incluso en lengua oficial del país hasta que este logre su independencia<sup>(77)</sup>, el español no llega a adquirir tal carácter, aunque sí consigue ejercer una importante influencia en la zona norte del país<sup>(78)</sup>. Dicho esto, y debido a la influencia y prestigio que hasta el día de hoy ambas lenguas mantienen en Marruecos, también hemos creído importante incluirlas, pues forman parte de la realidad lingüística actual marroquí.

#### 3.3.1 El francés

(68) *Ibidem*, p. 33.

(69) *Idem*.

(70) Suárez Collado (2012): «Entre contestación y cooptación: el movimiento amazigh», pp. 1-16.

(71) *Ibidem*, p. 4.

(72) *Ibidem*, p. 13.

(73) *Ibidem*, p. 4.

(74) *Idem*.

(75) 'Amārī (2020): «al-Amāzīgiyya fī l-Magrib».

(76) Suárez Collado (2012): «Entre contestación y cooptación: el movimiento amazigh», p. 2.

(77) Salgado Suárez (2007): «La realidad lingüística actual de Marruecos», p. 60.

(78) Vicente (2011): «La presencia de la lengua española en el Norte de África», pp. 59-84.

Ya sea porque las políticas lingüísticas francesas tuvieran mayor impulso que las españolas en el país<sup>(79)</sup>, o por el simple hecho de tratarse el «Protectorado» español de un subarrendamiento del francés<sup>(80)</sup>, la realidad es que durante esta época la lengua francesa adquirió mayor prestigio que la española. Además, durante este periodo, se favoreció también el estatus de la lengua y cultura *amazigh*, gracias a la promulgación del Dahir Beréber de 1930 por parte del Gobierno francés.

De este modo, desde que el uso del francés se consolidó en Marruecos en época colonial, esta se convirtió en la lengua de enseñanza por excelencia a niveles superiores<sup>(81)</sup> y se ha utilizado en la administración, la prensa, la televisión, la diplomacia y otros muchos sectores de la vida marroquí hasta la actualidad<sup>(82)</sup>. Tal es el uso del francés en Marruecos, que podemos encontrar una considerable cantidad de escritores que, a pesar de ser marroquíes, prefieren utilizar la lengua francesa en sus creaciones literarias<sup>(83)</sup>. A esta cuestión debemos sumar el hecho de que el sistema sociopolítico marroquí haya mantenido su corte francés, lo que explica la defensa de esta lengua por parte de ciertos sectores elitistas en el país<sup>(84)</sup>.

Actualmente, y a pesar de las fuertes políticas de arabización establecidas tras la independencia, el francés sigue siendo la lengua extranjera de uso mayoritario en el país. Una lengua utilizada, estudiada e incluso dominada tanto por la élite, su principal defensora, como por el pueblo marroquí, especialmente en grandes ciudades como Rabat o Casablanca<sup>(85)</sup>. Pudiéndose concluir entonces que el estatus del francés se habría mantenido al mismo nivel, o casi, que en la época colonial. Aunque sin contar ahora con el reconocimiento institucional que alcanzó en el pasado.

### 3.3.2 El español

Si bien el español ya había penetrado en Marruecos antes del siglo XX, gracias a las relaciones de vecindad que se mantendrían entre la Península y el Norte de África a través del Estrecho de Gibraltar desde época romana<sup>(86)</sup>, no fue hasta la llegada del «Protectorado» franco-español cuando esta se convirtió en la lengua de la administración y lengua vehicular de la zona norte del país<sup>(87)</sup>. Desde entonces, tanto por razones histórico-políticas<sup>(88)</sup> evidentes como por el propio interés que suscita entre los marroquíes poder conocer esta lengua vecina, la demanda de estudio del español sigue siendo significativa. Así, esta lengua es enseñada y estudiada a día de hoy en escuelas privadas, colegios e institutos, entre los que destaca el Instituto Cervantes, con sedes en Casablanca, Rabat, Marrakech, Tánger, Tetuán y Fez.

Actualmente, aunque el español se considere una lengua minoritaria en el país (se estima que entre cuatro y siete millones conocen y utilizan esta lengua en Marruecos<sup>(89)</sup>) y, por tanto, no sea incluida en la Reforma constitucional de 2011, podemos decir que aún en la zona norte sigue ejerciendo una importante influencia. Cuestión de la que somos conscientes cuando estudiamos el *dāriŷa*, pues nos damos cuenta de la gran cantidad de préstamos del español que

---

(79) Salgado Suárez (2007): «La realidad lingüística actual de Marruecos», p. 61.

(80) Madariaga (2007): «El Protectorado Español en Marruecos», p. 172.

(81) Moscoso García (2002): «Situación lingüística en Marruecos», p.18.

(82) Salgado Suárez (2007): «La realidad lingüística actual de Marruecos», p. 61.

(83) Moscoso García (2002): «Situación lingüística en Marruecos», p.18.

(84) Salgado Suárez (2007): «La realidad lingüística actual de Marruecos», p. 61.

(85) *Idem*.

(86) Salgado Suárez (2012): «La diversidad lingüística de Marruecos», pp. 34-35.

(87) Vicente (2011): «La presencia de la lengua española en el Norte de África», p. 66.

(88) Salgado Suárez (2007): «La realidad lingüística actual de Marruecos», p. 61.

(89) *Idem*.

se utilizan en la cotidianeidad marroquí, tales como *fābūr* (favor), *sīmāna* (semana), *gārru* (cigarro)<sup>(90)</sup>, etc.

#### 4. Conclusiones

Para tratar de dar respuesta a la hipótesis inicial de la presente investigación: las divergencias entre la Reforma constitucional de 2011 y la realidad lingüística marroquí actual, por medio de este último apartado intentaremos exponer los distintos argumentos mencionados a lo largo del trabajo entorno a las cuestiones subyacentes tras el reconocimiento o ausencia constitucional de las lenguas utilizadas en Marruecos. Así mismo, también trataremos de incluir nuevas ideas que refuercen dichos argumentos, con el fin de dilucidar una breve explicación final que, atendiendo a ideas o motivaciones comunes, nos acerquen al porqué de las divergencias lingüísticas entre la Reforma de 2011 y el panorama real de las lenguas marroquíes.

En cuanto a la lengua árabe, entendida como el árabe *fūshà* tanto en su variante clásica como moderna, esta se trata de la única lengua reconocida oficialmente por Marruecos en la Reforma de 2011 junto con el *tamazight*. Una lengua estandarizada, codificada y predominante en el territorio desde que los árabes se asentasen en el siglo VIII hasta la actualidad –a excepción del periodo colonial, cuando se reconoce la lengua francesa como lengua oficial en la zona marroquí bajo su dominio–. Desde entonces, esta lengua ha servido como herramienta para legitimar y otorgar poder a distintos discursos de carácter sociopolítico, así como para reforzar el papel del islam en la sociedad marroquí desde que el país se islamizase a partir del siglo VIII.

Por su parte, el *dāriyya* no se reconoce de forma explícita en la presente Reforma, si bien podríamos entender que se encuentra dentro de la categoría de dialectos (*lahayāt*) o expresiones culturales (*ta'bīrāt taqāfiyya*) que menciona el texto constitucional. La ausencia de reconocimiento de las lenguas vernáculas, no solo en Marruecos sino en el conjunto de países árabes, atendería principalmente a una cuestión lingüístico-religiosa, debido a la concepción errónea que todavía divaga entorno a estas lenguas y que hace que aún sean consideradas como lenguas «vulgares» o «corruptas» por alejarse de las reglas gramaticales del árabe *fūshà*, por el valor históricamente asociado al Corán de esta última. Ambas cuestiones explican por qué las lenguas vernáculas no llegan a estandarizarse y enseñarse de manera formal, a lo que se une el hecho de la defensa del árabe *fūshà* por parte de determinados sectores elitistas. En este sentido, no sería de extrañar que el *dāriyya* no se incluyese en la Reforma, si no fuese porque el *hassāniyya* sí aparece expresamente mencionada el texto.

En cuanto al *hassāniyya*, el reconocimiento expreso de esta variedad en la Reforma respondería a una cuestión ajena a la lengua, pues no atiende a los usos y funciones reales de la misma, sino que más bien responde a la problemática territorial en la que Marruecos se ve inmersa desde hace años. De este modo, la mención que en el texto se hace a la lengua materna del pueblo del Sahara Occidental y otras regiones del sur de Marruecos, se relacionaría estrechamente con la negativa del Estado marroquí frente a las reclamaciones de autodeterminación del pueblo saharaui. Así, mediante la inclusión del árabe *hassāniyya* en la Reforma como «elemento esencial de la identidad cultural marroquí», Marruecos trataría de fundamentar sus intenciones territoriales sobre el Sahara Occidental.

En el caso del *tamazight*, su reconocimiento como lengua oficial junto con el árabe en la Reforma se relaciona estrechamente con el intento por parte de Marruecos de apaciguar el

---

(90) Vicente (2011): «La presencia de la lengua española en el Norte de África», pp. 70-75.

sentimiento de injusticia e ira que esta población ha experimentado a lo largo de su historia, quienes alegando encontrarse en una continua situación de empobrecimiento y desprotección, convocaron huelgas de gran aceptación para que se reconociesen sus derechos<sup>(91)</sup>. De este modo, a través del reconocimiento constitucional del *tamazight*, el Estado habría tratado de responder las reivindicaciones históricas del pueblo *amazigh*. Sin embargo, que esta lengua haya conseguido no solo ser mencionada constitucionalmente, como es el caso del *hassāniyya*, sino reconocida como lengua cooficial por la Reforma, es gracias también a la presión ejercida por el IRCAM, principal representante del pueblo y movimiento *amazigh* a nivel institucional.

En cuanto a las lenguas extranjeras (*lugāt aŷnabiyya*) la Reforma no recoge de manera expresa la lengua francesa o española. Y mientras que la ausencia del español puede entenderse por razones obvias, puesto que, aunque la demanda de su estudio y enseñanza siga siendo significativa, esta no habría alcanzado la influencia necesaria para ser reconocida constitucionalmente, en el caso del francés, lengua extranjera de mayor difusión en el país, su ausencia se explicaría a través de la implantación de fuertes políticas de arabización que, tras la independencia de Marruecos, han tenido lugar en el país. Así como a través de la tradicional defensa de los valores arabo-islámicos y nacionalistas por parte del Reino alauí, cuestión que se ve reflejada al enfatizarse el carácter «puramente marroquí» de la presente Reforma: «hecha por los marroquíes, escrita por los marroquíes y para todos los marroquíes»<sup>(92)</sup> y que respondería a la necesidad por parte de Marruecos de demostrar que este país es desde hace años un país independiente, autosuficiente y no depende de ningún poder extranjero.

Finalmente, podemos concluir que el reconocimiento o ausencia constitucional de las distintas lenguas utilizadas en Marruecos a día de hoy no atiende exclusivamente a cuestiones de índole lingüística, sino que también responde a cuestiones sociopolíticas de índole territorial, religiosa e identitarias. Esta cuestión explica que la realidad lingüística de Marruecos, es decir, los usos y funciones reales de las lenguas que en este país se utilizan, no se corresponda o no refleje en su totalidad lo que la Reforma de 2011 propone en este sentido y que, desde que se tiene constancia de la historia marroquí, el estatus de sus lenguas haya variado en función de los distintos poderes políticos y del discurso institucional, los cuales atienden, en buena medida, a cuestiones ajenas a la lengua.

## 5. Referencias bibliográficas

- AGUADÉ, Jordi (2012): «Monarquía, dialecto e insolencia en Marruecos: El caso Nichane», *De los manuscritos medievales a internet: la presencia del árabe vernáculo en las fuentes escritas*, Zaragoza: Universidad, pp. 441-449 [en línea], disponible en: <http://hdl.handle.net/10498/15058> [consultado el 15/02/2024].
- ‘AMĀRĪ, Wafā’ (2020): «al-Āmāzīgiyya fī l-Magrib: bayna nuṣūṣ al-qawānīn wa-wāqī’ al-taṭbīq», *Skv News Arabia* [en línea], disponible en: <https://www.skynewsarabia.com/middle-east/1375826>, [consultado el 15/02/2024].
- ÁLVAREZ, Claudio (2022): «El Frente Polisario responde», *El País* [en línea], disponible en: <https://elpais.com/opinion/2022-04-11/el-frente-polisario-responde.html> [consultado el 15/02/2024].
- AMILHAU, Amélie.; et al. (2007): «Darija le vrai débat», *Le Journal Hebdomadaire*, nº 31, pp. 22-29.

(91) Suárez Collado (2012): «Entre contestación y cooptación: el movimiento amazigh», pp. 1-16.

(92) Discurso televisado del rey Muhammad VI el 17 de junio de 2011.

- BBC NEWS MUNDO (2022): «Sahara Occidental: 5 claves para entender este conflicto olvidado», *BBC News Mundo* [en línea], disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-55350989>, [consultado el 15/02/2024].
- BENABDALLAH, Mohamed Amine (2001): «Respecto a la Evolución Constitucional en Marruecos», *REMALD*, nº 36, pp. 9-14 [en línea], disponible en: [http://idpbarcelona.net/docs/recerca/marroc/pdf/doc\\_benabdallah\\_evolucion\\_cast.pdf](http://idpbarcelona.net/docs/recerca/marroc/pdf/doc_benabdallah_evolucion_cast.pdf), [consultado el 15/02/2024].
- BERNARD-MAUGIRON, Nathalie (2014): «Pluralismo y diversidad identitaria», *Afkar/ideas*, nº 41, pp. 28-30 [en línea], disponible en: <https://www.iemed.org/publication/pluralismo-y-diversidad-identitaria/>, [consultado el 15/02/2024].
- CAMPS, Gabriel (1984): «Avertissement», *Encyclopédie berbère*, pp. 6-48 [en línea], disponible en: <https://doi.org/10.4000/encyclopedieberbere.765>.
- CHAKER, Salem (2004): «Langue et littérature berbères», *Clio.fr*, pp. 1-10 [en línea], disponible en: [https://ssl.clio.fr/BIBLIOTHEQUE/pdf/pdf\\_langue\\_et\\_litterature\\_berberes.pdf](https://ssl.clio.fr/BIBLIOTHEQUE/pdf/pdf_langue_et_litterature_berberes.pdf), [consultado el 15/02/2024].
- COHEN, David (1963): *Le dialecte arabe Hassaniya de Mauritanie*, Limoges: Imp. A. Bontemps.
- FERGUSON, Charles Albert (1959): «Diglossia», *Word*, vol. 15, pp. 325-40 [en línea], disponible en: <https://doi.org/10.1080/00437956.1959.11659702>.
- FERRANDO FRUTOS, Ignacio (2001): *Historia de la lengua árabe: nuevas perspectivas*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- FERRIÉ, Jean-Noël (2013/2014): «Marruecos tras la reforma constitucional», *Afkar/ideas*, nº 40, pp. 35-37. [en línea], disponible en: <https://www.iemed.org/wp-content/uploads/2021/07/Marruecos-tras-la-reforma-constitucional.pdf> [consultado el 15/02/2024].
- FUENTE COBO, Ignacio (2006): «La dimensión militar y diplomática del conflicto del Sahara», *El conflicto del Sahara Occidental*, Madrid: Universidad Carlos III, pp. 11-143. [en línea], disponible en: <https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/P/D/PDF69.pdf> [consultado el 15/02/2024].
- LÓPEZ GARCÍA, Bernabé (2011): «Reforma constitucional en Marruecos: entrevista con Mohamed Tozy por Bernabé López», *Afkar/ideas*, nº 31, pp. 16-20. [en línea], disponible en: <https://www.iemed.org/wp-content/uploads/2011/09/Reforma-constitucional-en-Marruecos.pdf> [consultado el 15/02/2024].
- MADARIAGA, María Rosa (2007): «El Protectorado Español en Marruecos: algunos rasgos distintivos y su proyección en el presente», *Anales de Historia Contemporánea*, nº 23, pp. 171-182. [en línea], disponible en: <https://revistas.um.es/analeshc/article/view/54361/52381> [consultado el 15/02/2024].
- MOSCOSO GARCÍA, Francisco (2002): «Situación lingüística en Marruecos: Árabe marroquí, beréber, árabe estándar, lenguas europeas», *Al-Andalus Magreb: Estudios árabes e islámicos*, nº 10, pp. 167-186. [en línea], disponible en: <https://revistas.uca.es/index.php/aam/article/view/7661/7600> [consultado el 15/02/2024].
- MOSCOSO GARCÍA, Francisco (2010): «La pentaglosia en Marruecos. Propuestas para la estandarización del árabe marroquí», *MEAH (AI)*, nº 59, pp. 45-61. [en línea], disponible en: <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/6876/Moscoso10.pdf?isAllowed=y&sequence=1> [consultado el 15/02/2024].
- MOSCOSO GARCÍA, Francisco (2016): «Argumentos en defensa del árabe literal en Marruecos. Identidad y conciencia lingüística», *Colección Actas VI congreso de árabe marroquí*, nº 14, pp. 165-191. [en línea], disponible en: [https://www.academia.edu/31483635/ARGUMENTOS\\_EN\\_DEFENSA\\_DEL\\_ÁRABE\\_LITERAL\\_EN\\_MARRUECOS](https://www.academia.edu/31483635/ARGUMENTOS_EN_DEFENSA_DEL_ÁRABE_LITERAL_EN_MARRUECOS) [consultado el 15/02/2024].

- NORRIS, Harry Thirlwall (s.f.): «Mūrītāniyā», *Encyclopaedia of Islam, Second Edition*. [en línea], disponible en: [https://referenceworks.brillonline.com/entries/encyclopaedia-of-islam-2/muritaniya-COM\\_0802](https://referenceworks.brillonline.com/entries/encyclopaedia-of-islam-2/muritaniya-COM_0802) [consultado el 15/02/2024].
- PEREJIL, Francisco (2021): «Marruecos, con la parabólica pendiente del extranjero», *El País*. [en línea], disponible en: <https://elpais.com/television/2021-08-11/marruecos-con-la-parabolica-pendiente-del-extranjero.html> [consultado el 15/02/2024].
- RUIZ MIGUEL, Carlos (2012): *La “Constitución” marroquí de 2011. Análisis Crítico*, Madrid: Dykinson.
- SALGADO SUÁREZ, Rosa (2007): «La realidad lingüística actual de Marruecos», *Globalaffairs*, nº 5, pp. 58-62. [en línea], disponible en: [https://www.academia.edu/10463488/La\\_realidad\\_lingüística\\_actual\\_de\\_Marruecos](https://www.academia.edu/10463488/La_realidad_lingüística_actual_de_Marruecos) [consultado el 15/02/2024].
- SALGADO SUÁREZ, Rosa (2012): «La diversidad lingüística de Marruecos», *Centro Mohammed VI para el diálogo de las civilizaciones*, pp. 27-42 [en línea], disponible en: [https://www.academia.edu/10463695/La\\_diversidad\\_lingüística\\_de\\_Marruecos](https://www.academia.edu/10463695/La_diversidad_lingüística_de_Marruecos) [consultado el 15/02/2024].
- SRHIR, Adil Mousaoui (2007): *Lenguas, identidades y discursos en Marruecos: la pugna por la legitimidad*, Bellaterra: Universidad Autónoma de Barcelona [en línea], disponible en: <http://hdl.handle.net/10803/5271> [consultado el 15/02/2024].
- SUÁREZ COLLADO, Ángela (2012): «Entre contestación y cooptación: el movimiento amazigh durante el reinado de Mohammed VI», *Revista De Estudios Internacionales Mediterráneos*, nº 13 [en línea], disponible en: <https://revistas.uam.es/reim/article/view/887/875> [consultado el 15/02/2024].
- TAINE-CHEIKH, Catherine (1994): «Le Ḥassāniyya de Mauritanie, un dialecte non-marginal de la périphérie», *Actas del Congreso Internacional sobre Interferencias Lingüísticas Arabo-Romances y Paralelos Extra-Iberos*, pp.173-199. [en línea], disponible en: <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00458492/document> [consultado el 15/02/2024].
- VICENTE, Ángeles (2008): «Génesis y clasificación de los dialectos neoárabes», *CSIC-UZA-Cortes de Aragón-Instituto de Estudios Islámicos y de Oriente*, pp. 19-67. [en línea], disponible en: [https://digital.csic.es/bitstream/10261/5650/1/Clasificación\\_dialectos\\_árabes.pdf](https://digital.csic.es/bitstream/10261/5650/1/Clasificación_dialectos_árabes.pdf) [consultado el 15/02/2024].
- VICENTE, Ángeles (2011): «La diversidad de la lengua árabe como lengua de comunicación». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam*, nº 60. pp. 353-370. [en línea], disponible en: <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/18628/V-Vicente11.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [consultado el 15/02/2024].
- VICENTE, Ángeles (2011): «La presencia de la lengua española en el Norte de África y su interacción con el árabe marroquí», *RILI*, nº 18, pp. 59-84. [en línea], disponible en: [https://www.academia.edu/2535550/\\_La\\_presencia\\_de\\_la\\_lengua\\_española\\_en\\_el\\_Norte\\_de\\_Africa\\_y\\_su\\_interacción\\_con\\_el\\_árabe\\_marroquí](https://www.academia.edu/2535550/_La_presencia_de_la_lengua_española_en_el_Norte_de_Africa_y_su_interacción_con_el_árabe_marroquí) [consultado el 15/02/2024].